



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.
P r e s e n t e.**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4o. de la Ley de Comercio Exterior, me permito someter a la aprobación de esa Soberanía el informe sobre el uso de las facultades que en materia arancelaria ha ejercido el Ejecutivo Federal a mi cargo durante el periodo comprendido entre el 9 de septiembre de 2015 y el 8 de septiembre de 2016.

Las modificaciones arancelarias a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE) realizadas en este período, se realizaron con el objeto de cumplir con los compromisos internacionales adoptados por nuestro país, implementar estrategias y acciones que promuevan el crecimiento de la productividad y competitividad de las industrias, obtener mayor información de las operaciones de comercio exterior y vigilar el abasto de alimentos y su efecto negativo en los precios.

Lo anterior en términos de lo dispuesto en el referido artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es decir, cuando se estimó urgente a fin de regular el comercio exterior en beneficio de la economía nacional.

Durante el periodo comprendido entre el 9 de septiembre de 2015 y el 8 de septiembre de 2016 se realizaron modificaciones a la TIGIE, conforme a lo siguiente:

a) Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de octubre de 2015:

Se aumentó, por un plazo de 6 meses, el arancel de importación de 97 fracciones arancelarias, correspondientes a mercancías del sector



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

siderúrgico relacionadas con planchón, placa en hoja, placa en rollo, lámina rolada en frío, lámina rolada en caliente y alambión.

Lo anterior, con un nivel arancelario similar al que han empleado otros países ante la ausencia de condiciones para una sana competencia entre las industrias de diferentes países, con el fin de propiciar el espacio estrictamente necesario para que la industria nacional siderúrgica esté en capacidad de integrar su defensa en apego a los instrumentos que provee el marco jurídico nacional y los compromisos internacionales en la materia.

Se adicionan 11 fracciones arancelarias a los Programas de Promoción Sectorial, por un periodo de seis meses, para beneficiar a los sectores industriales eléctrico, electrónico, automotriz y de autopartes, con objeto de mantener la competitividad de las cadenas productivas en dichas industrias.

b) Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015.

Se prorrogó al 31 de diciembre de 2016, la vigencia del Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados, con el objeto de regular dicha importación al territorio nacional con aranceles reducidos en virtud de que las condiciones que motivaron la emisión del citado Decreto aún se encuentran presentes y con la finalidad de contar con un marco regulatorio que otorgue seguridad jurídica a los importadores de vehículos automotores usados.

c) Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2016 (IMMEX):

Se modificó el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación con el objeto de reforzar los controles para inhibir que a través del esquema de importación temporal se lleven a cabo prácticas lesivas de comercio internacional; otorgar beneficios a las empresas certificadas que administra el Servicio de Administración Tributaria; adicionar como mercancías sensibles las de los sectores de acero,



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

aluminio, desperdicios de minerales y tabaco, y unificar los diversos controles para las mercancías identificadas como sensibles.

d) Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2016:

Se creó 1 fracción arancelaria específica exenta de arancel para clasificar el poliéster polisiloxano, a fin de promover la competitividad de las industrias que lo utilizan como insumo.

Se creó 1 fracción arancelaria específica al polietileno de baja densidad lineal y **se modificó la descripción de 1 fracción arancelaria** en la que se clasificaba dicha mercancía, a fin de identificar con mayor precisión las operaciones de comercio exterior y homologar el tratamiento que otorgan a la misma nuestros socios comerciales, conservando el mismo arancel de acuerdo a la fracción arancelaria en la que se clasificaba.

Se crearon 2 fracciones arancelarias específicas y se modificó la descripción de 1 fracción arancelaria, para las películas de poliéster biorientado en una o dos direcciones y para los productos que se denominan de poliéster metalizados, a fin de propiciar una mayor integración productiva de la cadena de proveeduría y la cadena de valor para mantener la competitividad de la industria de transformación de plásticos.

Se crearon 4 fracciones arancelarias específicas y se suprimió 1 fracción arancelaria, para clasificar productos cerámicos o porcelánicos según el grado de absorción de agua y con el fin de facilitar la identificación de las mercancías conforme al patrón de comercio.

Se crearon 87 fracciones arancelarias, se modificaron 11 fracciones arancelarias y se suprimieron 22 fracciones arancelarias, para contar con mejor información de las importaciones del sector calzado, a fin de implementar acciones para prevenir y combatir la práctica de subvaluación. Dichas modificaciones no implicaron cambios arancelarios.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Se desgravaron totalmente 23 fracciones arancelarias. Dicha exención responde a que en el esquema regulatorio vigente ya se controla la exportación de las mercancías a través de los Acuerdos que las sujetan a permisos y autorizaciones por parte de las dependencias competentes, como las Secretarías de Salud, de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Educación Pública.

Se modificó el arancel de 1 fracción arancelaria que clasifica el acetato de vinilo, para exentarla de arancel a la importación a fin de fortalecer la competitividad de los productores que lo emplean como materia prima ya que es un insumo utilizado para diversos procesos productivos, el cual no es producido en nuestro país.

Se modificó el arancel a la importación de 11 fracciones arancelarias que clasifican juguetes, de las cuales 10 quedaron exentas y 1 disminuyó su arancel, a fin de contribuir al mejor desempeño de las empresas frente al dinámico entorno comercial caracterizado por el surgimiento de innovaciones en juguetes que han modificado las preferencias de consumo.

Se crearon 10 fracciones arancelarias; se modificaron los aranceles a la importación de 20 fracciones arancelarias para disminuirlos; se modificó la descripción de 6 y se suprimió 1 fracción arancelaria, en razón de los compromisos del país de reducir los aranceles de importación de bienes ambientales, adoptados en el marco del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico.

e) Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2016:

Se mantiene el aumento, por un plazo de 6 meses, **al arancel de importación de 97 fracciones arancelarias,** correspondientes a mercancías del sector siderúrgico, ya que la constante falta de condiciones para una sana competencia entre las industrias de diferentes países hizo necesario volver a establecer la medida instaurada por virtud del Decreto que modificó a la TIGIE publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de octubre de 2015, con el fin de seguir generando el espacio necesario para que la



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

industria nacional siderúrgica instrumente los procedimientos legales que integren su defensa ante la falta de una sana competencia.

Se mantiene la adición, por un plazo de 6 meses, **de 11 fracciones arancelarias** que tuvieron incremento arancelario temporal, a los Programas de Promoción Sectorial de los sectores eléctrico, electrónico, automotriz y de autopartes, para mantener la competitividad de las cadenas productivas en dichos sectores.

f) **Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de mayo de 2016:**

Se crearon 139 fracciones arancelarias y se suprimieron 39 fracciones arancelarias, que clasifican mercancías de los sectores textil y de confección, con el fin de contar con mejor información de las importaciones de dichas mercancías y con ello implementar acciones para prevenir y combatir la práctica de la subvaluación. Dichas modificaciones no implicaron cambios arancelarios.

Se adicionaron Notas Aclaratorias que establecen lo que se entenderá por pantalones y camisas para hombres, mujeres, niños y niñas, así como las camisas, blusas y blusas camiseras para mujeres y niñas, con objeto de otorgar mayor certidumbre jurídica en la interpretación de la nomenclatura de la TIGIE.

Se adicionaron 104 fracciones arancelarias, se modificó la descripción de 4 y se suprimieron 27 fracciones arancelarias, relativas al esquema de desgravación arancelaria gradual aplicable, entre otros, para los sectores calzado, textil y confección, derivado de las modificaciones a la TIGIE, realizadas mediante el Decreto a que se refiere este inciso y el publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2016.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

g) Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de junio de 2016:

Se estableció un arancel-cupo exento para la importación de 7 fracciones arancelarias en las que se clasifica el ganado bovino para engorda y carne de bovino fresca, refrigerada y congelada, para contar con medidas que contribuyan a estabilizar el mercado nacional en beneficio de los consumidores ante la posibilidad de que se agudice el problema de abasto nacional de dichos productos.

Se estableció un arancel-cupo exento para la importación de 5 fracciones arancelarias, en las cuales se clasifica el arroz, con la finalidad de contar con una medida complementaria, que permita actuar de manera expedita ante situaciones que afecten la disponibilidad y/o acceso a dicho producto, a fin de garantizar el abasto de este alimento de la canasta básica y proteger el ingreso y el poder adquisitivo de las familias mexicanas.

h) Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2016:

Derivado de modificaciones a la TIGIE, realizadas mediante Decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2012, el 6 de enero y el 10 de mayo de 2016, se adecuaron los listados de fracciones arancelarias previstas en el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, y el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, como a continuación se indica:

I. Se adicionaron 232 fracciones arancelarias y se eliminaron 63 fracciones arancelarias de los Programas de Promoción Sectorial de los sectores del mueble, calzado, textil y de la confección.

II. Se adicionaron 139 fracciones arancelarias y se eliminaron 38 fracciones arancelarias del listado de mercancías de los sectores textil y de confección que deberán cumplir requisitos específicos para



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

poder importarse temporalmente al amparo del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación.

- III. Se adicionaron 180 fracciones arancelarias y se eliminaron 46 fracciones arancelarias** del Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, a fin de que las condiciones arancelarias sean acordes con las modificaciones a la TIGIE.

Cabe señalar que dichas modificaciones no implicaron cambios arancelarios.

En el periodo comprendido del 9 de septiembre de 2015 al 8 de septiembre de 2016, la Comisión de Comercio Exterior se reunió en 15 ocasiones con el fin de desahogar 87 solicitudes recibidas por el sector público.

Actualmente la TIGIE tiene 12,498 fracciones arancelarias, y como resultado de las medidas señaladas, los indicadores arancelarios son: una media arancelaria simple de 5.69%; una desviación estándar de 8.83%, y el arancel ponderado promedio es de 0.67% al mes de junio de 2016.

